

Santiago, 18 de junio de 2014.-

AGF-2681-2014

Señor:
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
P R E S E N T E.

“HECHO ESENCIAL”
PENTA FIXED INCOME LATAM FONDO DE INVERSIÓN

REF.: INFORMA CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
APORTANTES DE FONDO DE INVERSIÓN QUE SE INDICA

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, por la presente informamos a Ud., que el día 17 de junio del año en curso, se informó a través del diario electrónico www.elmostrador.cl, y mediante carta certificada remitida a los señores aportantes del **Fondo de Inversión Penta Fixed Income Latam**, la citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada para el día **03 de julio de 2014**, a celebrarse a las **15:30** horas, en las oficinas ubicadas en Avda. El Bosque Norte 0440, piso 13, Las Condes, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias:

- (a) Aprobar la transformación del fondo Penta Fixed Income Latam Fondo de Inversión, en un fondo de inversión rescatable, de aquéllos establecidos en la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
- (b) En el caso que la Asamblea apruebe la transformación del fondo Penta Fixed Income Latam Fondo de Inversión en un fondo de inversión rescatable, pronunciarse sobre las modificaciones propuestas por la sociedad administradora al texto del reglamento interno del Fondo que la sociedad administradora depositó en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos (el “Registro de Depósito”) que mantiene la

Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 11 de junio de 2014 y que entrará en vigencia el 11 de julio próximo.

Las modificaciones que Penta AGF propone al texto del reglamento interno actualmente depositado en el Registro de Depósito y que aún no ha entrado en vigencia, dicen relación con el ajuste a la nueva condición de rescatabilidad, en los siguientes términos:

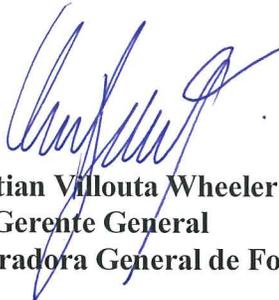
- i. Identificar al Fondo como un fondo de inversión rescatable.
- ii. Referirse a la forma de pago de los rescates, estableciendo el plazo de pago de los rescates, la moneda en que éstos se pagarán, el valor para la liquidación de los mismos, la forma en que se procederá respecto de rescates por montos significativos y demás aspectos que digan relación con la regulación del modo en que se solicitarán y llevarán a cabo los rescates.
- iii. Eliminación del apartado H del reglamento interno del Fondo depositado en el Registro de Depósito, que se refiere a las normas de gobierno corporativo, en cuyos acápite 1 y 2 se consagra la existencia de asambleas de aportantes y de un comité de vigilancia y se regula su forma de funcionamiento, atendido que los fondos de inversión rescatables no tienen la obligación de mantener estas instancias de gobierno corporativo.
- iv. Eliminación del apartado J del reglamento interno del Fondo depositado en el Registro de Depósito, que se refiere a los aumentos y disminuciones de capital del Fondo, atendido que dicha materia no aplica a los fondos de inversión rescatables.
- v. Pronunciarse sobre las modificaciones al reglamento interno del Fondo depositado en el Registro de Depósito y que aún no entra en vigencia, que propone la sociedad administradora respecto a las siguientes materias:
- vi. Modificar el objeto del Fondo reflejado en el apartado B acápite 1 del reglamento interno depositado y pendiente de vigencia, con el objeto de precisar que el límite de inversión de 70% de sus activos en instrumentos de deuda de emisores de la Región Latinoamericana puede ser reducido en el caso de enajenación de instrumentos por montos significativos en relación con el activo del Fondo.
- vii. Incluir en el límite de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, regulado en el acápite 3.2 del apartado B del reglamento interno depositado y pendiente de vigencia, a las personas relacionadas a estas entidades.

- viii. Eliminar en los acápites 4.1 y 4.3 del apartado B del reglamento interno depositado y pendiente de vigencia, la posibilidad de realizar operaciones de derivados y operaciones con retroventa o retrocompra con entidades que cuenten con una clasificación de riesgo E o su equivalente otorgada por una clasificadora de riesgo nacional o extranjera o, incluso, que no cuenten con una clasificación de riesgo.
 - ix. Establecer en el apartado 4.3 del apartado B del reglamento interno depositado y pendiente de vigencia, que el fondo podrá invertir un 50% de su activo en determinados instrumentos de oferta pública, mediante compras con retroventa o ventas con retrocompra.
 - x. Precisar en la política de endeudamiento regulada en el apartado D del reglamento interno depositado y pendiente de vigencia, las circunstancias bajo las cuales los bienes y valores del Fondo pueden estar afectos a gravámenes y prohibiciones y el monto total que éstos, más los pasivos del Fondo, pueden alcanzar.
 - xi. Acordar el procedimiento de liquidación del Fondo, estableciendo al efecto, los casos de aplicación, la remuneración de liquidación del Fondo, los casos en que procedería y su forma de determinación.
 - xii. Establecer que el Fondo tiene plazo de duración indefinida.
 - xiii. Regular la forma de solución de conflictos de interés.
 - xiv. Establecer una política de valoración de las inversiones.
- (c) Facultar a la sociedad administradora o a quienes ésta designe, para dictar un texto refundido del reglamento interno que recoja las modificaciones que aprueben los aportantes en base a la propuesta de la sociedad administradora y las demás que se hagan necesarias para la concordancia y aplicabilidad del mismo; para depositarlo en el Registro de Depósito; y para efectuar las publicaciones y comunicaciones que correspondan y dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- (d) Facultar desde ya a la sociedad administradora o a quienes ésta designe, para efectuar cualquier modificación al reglamento interno, en caso que la Superintendencia de Valores y Seguros efectúe observaciones al mismo.
- (e) Acordar los demás asuntos que sean de interés de los Aportantes, en atención al nuevo texto del reglamento interno.

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la asamblea citada y ejercer su derecho a voz y voto, los aportantes que se encuentren inscritos en el Registro de Aportantes, al día **27 de junio de 2014**.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la Asamblea.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Christian Villouta Wheeler
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.